

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003017-2023-00218-00

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Atendiendo las piezas documentales que militan en el plenario, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR que por error de digitación tanto en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI como en el expediente digital, se tituló el proveído de fecha 14 de agosto de 2023 como inadmite demanda, pues lo cierto es que se profirió el de admisión.

SEGUNDO. Previo a resolver sobre el escrito allegado por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila en representación de Allianz Seguros S.A., se requiere a ambas partes para que en el término de ejecutoria de esta decisión, alleguen a las diligencias la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, con la respectiva constancia de lectura y/o acuse de recibo, a efectos de determinar si el documento contentivo de la contestación a la demanda y formulación de excepciones de mérito se radicó oportunamente, pues pese a que el extremo demandante adujo que se había adjuntado el archivo que contenía tal trámite, el mismo se echa de menos en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by several loops and a vertical stroke.

**MARTIN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ**